Fiscalía General del Estado

Universidad Carlos III de Madrid

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "THE FIGHT AGAINST TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS IN THE EU: PROMOTING LEGAL COOPERATION AND VICTIMS PROTECTION"

En Madrid, a 31 de enero de 2013

REUNIDOS,

De una parte, el Excmo. Sr. don EDUARDO TORRES-DULCE LIFANTE, Fiscal General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 264/2012, de 27 de enero, y actúa en nombre y representación del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. La sede de la Fiscalía General del Estado está ubicada en la calle Fortuny nº 4 de Madrid C.P. 28071.

Y de otra, el Sr. don DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. El Fiscal General del Estado dirige la Fiscalía General del Estado y ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal , órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia que tiene encomendada, entre otras funciones, la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley de conformidad con el artículo 124 de la Constitución española y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

2º. La Universidad Carlos III de Madrid, creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo, se rige por sus Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes. De acuerdo con sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico y cultural.

3º.- La Fiscalía General del Estado tiene atribuidas, entre otras, la función de perseguir y coordinar la persecución de los delitos contra los ciudadanos extranjeros, y los conexos a éstos como son los referentes a la imposición de condiciones ilegales a los trabajadores extranjeros, favorecimiento

de la inmigración clandestina de trabajadores, etc. La Fiscalía General del Estado necesita realizar un estudio sobre las distintas variables que presenta el fenómeno de la trata de seres humanos que servirán para adoptar criterios técnico-jurídicos y organizativos para una lucha más eficaz contra esta forma de criminalidad.

4º.- La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Instituto de Derecho Público Comparado, participa en el proyecto "The fight against trafficking in human beings in the EU: promoting legal cooperation and victims' protection". Dicho proyecto, financiado por la Comisión Europea, y liderado por la Universidad de Coimbra (Portugal) tiene como objeto el análisis de las especificidades que presenta la trata de seres humanos. La información proporcionada a la Comisión en el informe final servirá de base para la elaboración de una estrategia pre-legislativa que tratará de orientar una futura acción común en este ámbito entre otros, realizar un estudio sobre la lucha contra la trata de seres humanos en la UE. Para lo cual precisa de la realización de una investigación que dimensione cuantitativamente la trata de seres humanos en cada uno de los países participantes.

5º.- La Fiscalía General del Estado está interesada en el resultado del informe así como buen éxito del citado proyecto, ya que ello contribuirá a la puesta en valor de la defensa de los derechos de los que son titulares las personas en el ámbito de la UE.

7º.- La confluencia de intereses entre ambas Entidades para la consecución de objetivos que les resultan comunes aconsejan la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración, y cooperación.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la prestación por parte de la Universidad Carlos III de Madrid, a través del Instituto de Derecho Público Comparado, de servicios de investigación en materia de trata de seres humanos a la Fiscalía General del Estado, a petición de esta última y dentro del proyecto denominado "The fight against trafficking in human beings in the EU: promoting legal cooperation and victims' protection" (HOME/2010/ISEC/AG/054 30-CE-0447227/00-35), financiado por la Comisión Europea (Dirección General de Asuntos de Interior).

Segunda: Contenido de la prestación de servicios.

El trabajo de investigación tendrá como finalidad el estudio de aquellos aspectos jurídico-penales y sociales de trata de seres humanos que las partes establezcan de común acuerdo.

La Fiscalía General facilitará la labor de investigación poniendo a disposición de la Universidad Carlos III de Madrid, a través del Instituto de Derecho Público Comparado, la información tanto cuantitativa, a través de estadísticas fiables de la Fiscalía General del Estado sobre el delito dispuesto en el artículo 177 bis del Código penal, como cualitativa mediante la realización de

entrevistas al personal de la Fiscalía General del Estado y el acceso a expedientes obrantes en la Fiscalía de Sala de Extranjería de la Fiscalía General del Estado

Por otra parte, y dada la experiencia formativa de la Fiscalía sobre trata de seres humanos, el Instituto de Derecho Público Comparado contará con la colaboración de este organismo en la implementación de acciones formativas sobre este fenómeno.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos (2) representantes de la Universidad Carlos III de Madrid nombrados por el Rector Magnífico, y dos (2) representantes de la Fiscalía General del Estado nombrados por el Fiscal General del Estado.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Cuarta.-Información confidencialidad. Protección de datos.

La Universidad Carlos III, a través del Instituto Público de Derecho comparado, es la encargada del tratamiento de los datos y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Fiscalía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad Carlos III, como encargada del tratamiento de los datos, está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los investigadores que participen en el proyecto deberán firmar un compromiso de confidencialidad. Toda la información a la que accedan los investigadores tendrá carácter reservado y deberá tratarse de modo que excluya cualquier conducta o actitud que pueda conllevar su revelación o facilitar el conocimiento por terceros no autorizados.

Una vez cumplida la prestación de servicios objeto de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fiscalía, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento que permita la identificación de los mismos.

En ningún caso podrán sacarse expedientes de la Fiscalía fuera de sus instalaciones.

Quinta- Obligaciones de la Universidad Carlos III.

La Universidad Carlos III, a través de los investigadores del Instituto de Derecho Público Comparado designados para este proyecto, asume las obligaciones que se relacionan a continuación:

1.- Remitir a la Fiscalía un listado de los investigadores integrados en el proyecto y que van a desarrollar las tareas objeto de este Convenio en la Fiscalía General del Estado.

2.- Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y los documentos de la Fiscalía, respetando en todo caso el compromiso de confidencialidad.

3.- Extraer el máximo de rendimiento posible, en el terreno de la investigación, de las posibilidades que ofrece la colaboración con la Fiscalía.

4.- Respetar los reglamentos y las normas de la Fiscalía.

5.- Hacer constar la colaboración de la Fiscalía en toda la información que se difunda sobre los cursos o actividades científicas organizadas en el marco de los Proyectos o publicaciones a los que la investigación pueda dar lugar.

Sexta.- Obligaciones de la Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado pondrá a disposición de los investigadores los datos estadísticos y los expedientes de la Fiscalía de Sala de Extranjería para su estudio, dentro de sus posibilidades personales y materiales y adoptando las medidas necesarias para que el servicio no se vea afectado.

Séptima.- Financiación.

El presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las Partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deben realizar según lo establecido en el mismo.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio permanecerá vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante y si como consecuencia de la evolución en la ejecución del proyecto las partes constatan la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, el mismo será prorrogado, debiendo en todo caso constar dicha prórroga por escrito.

Octava.- Resolución de Conflictos.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en su art. 4.1 c).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Sino resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del

orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.- Colaboración entre los firmantes.

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, por duplicado ejemplar en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fiscalía General del Estado,

El Fiscal General del Estado

Por la Universidad Carlos III de Madrid,

El Rector